

- - - **ACTA 68.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veinticinco de julio del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Iniciativa de reforma al Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana Baja California, que presenta la Regidora Edith Carolina Anda González, 3.2.- Punto de acuerdo que emite la Comisión de Régimen Interno, relativo a la autorización para la suscripción de convenio de terminación anticipada a contrato administrativo de concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, celebrado con la persona moral denominada Matrix Rentas S.A. de C.V., 3.3.- Punto de acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil once, relativo a la desincorporación del bien inmueble catastrado bajo la clave ZC-072-001, con superficie de 3036.62 metros cuadrados identificado como lote 1 manzana 72 de la Zona Centro en la Delegación Centro, de esta ciudad, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen No. XX- HDA- 229/2013, relativo a solicitud de disminución presupuestal y modificación a apertura programática del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), 4.2.- Dictamen No. XX-HDA- 230/2013, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación a la apertura programática del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado instituto municipal de la mujer (IMMUJER), 4.3.- Dictamen No. XX-HDA- 231/2013, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.4.- Dictamen No. XX-HDA- 232/2013, relativo a solicitud de ampliación presupuestal y modificación a apertura programática del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), 4.5.-

Dictamen No. XX- HDA- 233/2013, relativo a solicitud de ampliación y transferencias presupuestales del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso mi Crédito, 4.6.- Dictamen No. XX- HDA- 234/2013, relativo a propuesta de aranceles para el cobro de los servicios que presta la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, 4.7.- Dictamen No. XX- HDA- 235/2013, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.8.- Dictamen No. XX- HDA- 236/2013.- relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos y disminución al presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), 4.9.- Dictamen No. XX- HDA- 237/2013, relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), 4.10.- Dictamen No. XX-RBA-006/2013, relativo a una solicitud de permiso nuevo para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 5.- Clausura de la Sesión.- -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los integrantes de cabildo con excepción del Regidor Ruperto Olan Torruco quien se encuentra atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- -----

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de junio del 2013. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de junio del 2013. -----

A continuación en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día la Regidora Edith Carolina De Anda González da lectura a iniciativa de reforma al Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que una vez presentado se recibe y agrega a la presente acta como apéndice

número dos y se determina turnar a la comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

Enseguida en el **Punto 3.2** el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura a proyecto de acuerdo que por su conducto presenta la Comisión de Régimen Interno, relativo a otorgar autorización para suscribir convenio de terminación anticipada al contrato administrativo de concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos celebrado con la persona moral denominada Matrix Rentas S.A. de C.V., el cual una vez presentado, se recibe y agrega como apéndice número tres de la presente acta y enseguida una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se procede a someter a discusión de los ediles y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece que: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... Por su parte el Artículo 77 dispone que: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.” Conforme al Artículo 82, del mismo ordenamiento legal, son atribuciones de los Ayuntamientos: “I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones

normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;
II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:... b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;... IV.- Establecer y organizar demarcaciones administrativas dentro del territorio municipal para el ejercicio de sus funciones, la prestación de los servicios públicos a su cargo y la atención de las necesidades de su población”.... -----

TERCERO: Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”,... A su vez el artículo 7 dispone: que “el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”. El artículo 8 del mismo ordenamiento legal señala que El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones: I.- Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales y en las negociaciones relativas a la hacienda municipal.. III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal, y... VII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte”. -----

CUARTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: que “para

el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:.. “ II. Conducir la administración pública, vigilando que se... presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las Leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las instrucciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones... IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;... XIX. Declarar en forma administrativa la intervención, revocación o caducidad de las concesiones de servicios públicos, la rescisión de contratos administrativos así como la revocación de permisos, licencias y autorizaciones”... -----

QUINTO.- Que son atribuciones exclusivas del Ayuntamiento, modificar o revocar concesiones, según se establece en el artículo 4 fracción III del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana B. C., Así también el artículo 5 fracción I del mismo ordenamiento dispone que son atribuciones del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos dependiente de la Sindicatura del Municipio de Tijuana, Proponer a Cabildo, la modificación o revocación, según corresponda, de las concesiones otorgadas para la prestación del servicio de transporte público de arrastre o almacenamiento de vehículos, por incumplimiento de los concesionarios a las disposiciones y condiciones bajo las cuales fueron otorgadas, así como por no acatar lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables. -----

SEXTO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo... Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa más no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de... otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de... servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento... y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación o

abrogación el mismo procedimiento que les dio origen, lo anterior en merito de los siguientes: -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- SE FACULTA AL LIC. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. YOLANDA ENRÍQUEZ DE LA FUENTE, SÍNDICO PROCURADOR, LIC. JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y AL LIC. ARMANDO EDUARDO FRANCO BUSTOS, OFICIAL MAYOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SUSCRIBAN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA MATRIX RENTAS, S. A. DE .C. V., EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE CONVENIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

ÚNICO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación en el **Punto 3.3** el Secretario de Gobierno en el uso de la voz procede a presentar el proyecto de acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil once, relativo a la desincorporación del bien inmueble catastrado bajo la clave ZC-072-001, con superficie de 3036.62 metros

cuadrados identificado como lote 1 manzana 72 de la Zona Centro en la Delegación Centro de esta ciudad, el cual una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega a la presenta acta como anexo número cuatro y se somete enseguida a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Mariano San Román Flores que dice:...”Con su permiso señor Presidente nada más hacer una observación en el segundo párrafo del punto de acuerdo en la ultima parte, es necesario mencionar que en la última parte del punto de acuerdo que se somete a este honorable cabildo no deja claro que es lo que se va a rescindir, en el caso hablamos del inmueble que se menciona en dicho punto de acuerdo, por lo que solicito de agregue en dicho punto de acuerdo el instrumento jurídico que se va a rescindir en el supuesto de que se origine la causa, la parte a lo que me refiero a lo que se ponga la parte que se va a rescindir este punto de acuerdo como parte de si no se cumple la condición que se menciona”...--- Agrega el Secretario de Gobierno Lic. José Obed Silva Sánchez lo siguiente:...” Probablemente para efectos de que sea reiterativo y que quede especificado textualmente diciendo:...”*siendo causa de rescisión el contrato de donación en el supuesto que se destine el inmueble a fines distintos*”... ese es el espíritu, entonces los que están de acuerdo podemos ser reiterativos aclarando que se rescindirá el contrato de donación en el caso de que el inmueble se utilice con fines distintos al objeto materia de este contrato”...-----

PRIMERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. -----

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo está fundamentado en lo estipulado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en su artículo 10 prevé que para el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliara de ... V.- Fideicomisos Públicos Municipales, en el entendido que los fideicomisos públicos son aquellos que constituye el Ayuntamiento, con el objeto de

auxiliarse en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de planes o programas de Desarrollo Municipal. -----

Siendo este el caso para el cumplimiento al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 y el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California 2004-2025, Los cuales plantean como uno de sus objetivos la rehabilitación de zonas de potencial de desarrollo para fortalecer una imagen digna de la Zona Centro. -----

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo en relación al artículo 5 de Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, que nos señala que para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de sus funciones, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada; tomando como eje central que la descentralización como una de sus Características principales es la de transferir competencias desde la administración central a nuevos entes morales o jurídicos. -----

CUARTO: Que el objeto de la creación del “Fideicomiso de la Zona Centro de Tijuana”, es el de contar con un instrumento jurídico, (mismo que cumple con lo mencionado en el considerando que antecede) que permita a las partes promover, gestionar, coordinar e impulsar, ante particulares como ante las autoridades competentes, la ejecución de acciones, obras y servicios que procuren el cumplimiento de los fines los cuales de acuerdo al acuerdo e creación son entre otros la ejecución de obras de urbanización, construcción y rehabilitación, de la infraestructura y de la zona centro de la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

QUINTO: Dentro de los fines del “Fideicomiso de la Zona Centro de Tijuana”, está el de destinar los bienes y recursos, que título de donativo y en su caso, los rendimientos del patrimonio fideicomitado, a la ejecución de los programas relacionados con las acciones que propicien la recuperación, protección y conservación de la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California e incluso la realización de obras y servicios públicos por conducto de las autoridades. -----

SEXTO: Examinado lo anterior y con el objetivo de satisfacer las necesidades colectivas, para obtener mejores beneficios de los elementos de la administración pública como lo es su patrimonio y así optimizar esa actividad y tender a una mayor eficiencia y eficacia se presenta este acuerdo por estar apegado derecho y cumplir con la Reglamentación Municipal, es por lo que se somete a la consideración del H.

Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, la presente propuesta para que el inmueble materia del presente acuerdo sea donado al citado fideicomiso publico municipal quedando dentro del patrimonio municipal integrado al organismo público descentralizado en los términos de la expuesto anteriormente: - - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles en los términos propuestos emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Edith Carolina Anda González, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp emite su voto razonado como sigue: ..” Siendo coherente con mi postura que he mantenido desde el principio en este tema, que ha sido un tema muy delicado...en contra Najla Wehbe”.- - - - -

Asimismo los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe emiten su voto en contra del proyecto presentado.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- Se aprueba la modificación del Punto de Acuerdo SEGUNDO del acuerdo de Cabildo de fecha 24 de diciembre de dos mil once, relativo a la desincorporación del bien inmueble catastrado bajo la clave ZC-072-001, con superficie de 3,036.62 metros cuadrados identificado como lote 1 manzana 72 de la zona centro en la delegación centro, de esta ciudad para quedar en los siguientes términos: - - - - -

Se autoriza al Presidente Municipal para que suscriba los documentos jurídicos necesarios para trasladar en vía de donación al patrimonio del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de la Zona Centro de Tijuana”, el predio materia del acuerdo de Cabildo de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil once identificado con clave ZC-072-001, en el entendido de que el mismo será destinado única y exclusivamente para los fines del Fideicomiso, siendo causa de rescisión del contrato distraerlo para fines distintos. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo de cabildo. -----

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero quien procede a solicitar dispensa de lectura íntegra de los nueve dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda en el desahogo del punto referente a Informes y Dictámenes de Comisiones, asimismo interviene el Secretario de Gobierno para manifestar que por instrucciones del Presidente Municipal solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero con el dictamen No. XX- HDA- 229/2013, relativo a solicitud de disminución presupuestal y modificación a apertura programática del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco.-----

Enseguida continúa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y da lectura al dictamen No. XX-HDA- 230/2013, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación a la apertura programática del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado instituto municipal de la mujer (IMMUJER), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número seis.-----

Enseguida da lectura el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero al dictamen No. XX-HDA- 231/2013, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega como anexo número siete de la presente acta.-----

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Ricardo Franco Cazares quien da lectura al dictamen No. XX-HDA- 232/2013, relativo a solicitud de ampliación presupuestal y modificación a apertura programática del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho.-----

Continúa en el uso de la voz el Regidor Ricardo Franco Cazarez y da lectura al dictamen No. XX- HDA- 233/2013, relativo a solicitud de ampliación y transferencias presupuestales del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal

denominado Fideicomiso mi Crédito, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve.-----

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Mariano San Román Flores quien da lectura al dictamen No. XX- HDA- 234/2013, relativo a propuesta de aranceles para el cobro de los servicios que presta la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez.-----

A continuación el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al dictamen XX- HDA- 235/2013, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once.-----

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero para dar lectura al dictamen No. XX- HDA- 236/2013 relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos y disminución al presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce.-----

Por último el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero da lectura al dictamen No. XX- HDA- 237/2013, relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece.-----

A continuación se somete a discusión de los ediles los dictámenes presentados con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe en relación al dictamen No. XX- HDA-234/2013 relativo a la propuesta de aranceles para el cobro de los servicios que presta la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, diciendo:..." Yo nada quiero sugerir que en la tabla de aranceles de los avalúos se pudiera enviar una solicitud de modificación a la Ley de Ingresos para que se pudiera incluís porque creo que será la manera más adecuada, muchas gracias"...--- Le responde el Secretario de Gobierno diciendo:..."Es efectivamente procedente, gracias Regidor".-----

Acto seguido se somete a votación el contenido de los dictámenes presentados.-----

En relación al **Punto 4.1** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA- 229/2013 relativo a solicitud de disminución presupuestal y modificación a apertura programática del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.-Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar Disminuciones Presupuestales y Modificación a Apertura Programática del ejercicio fiscal 2013 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN) -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$5'000,000.00, y Disminución al presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$1'920,000.00, ascendiendo el Presupuesto de Ingresos a \$16'946,203.00 mas Remanente 2012 por \$3'336,078.58 y quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de \$20'282,281.58 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N). -----

SEGUNDO.- Se aprueba a Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Modificación a la Apertura Programática 2013 en la unidad administrativa 4.6.1.1.1.1 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.2** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-230/2013, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación a la apertura programática del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado instituto municipal de la mujer (IMMUJER), los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- *Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal y Modificación Programática al presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).* -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de otros ingresos por la cantidad de \$256,650.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliación Presupuestal por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$466,114.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$9'799,764.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas remanente 2012 por \$365,153.12, dando un total los presupuestos de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$10'164,917.12 M.N. (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se autoriza al IMMUJER, dejar sin efecto las Aperturas Programáticas autorizadas en Acta 54, de Sesión de Cabildo celebrada el día 06 de Diciembre de 2012.-----

TERCERO.- Se autorizan Aperturas Programáticas correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, conforme al Presupuesto Basado en Resultados de los siguientes proyectos: -----

142- Equidad de Género y Proyecto-----

143- Conducción de la Política Pública IMMUJER-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo Primero, Segundo y Tercero se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.3** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-231/2013, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones presupuestales y Programáticas requeridas por las diversas dependencias para el presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cédulas A-5412-04-50, A-1246-01-51, A-5412-05-52, A-5412-06-53, A-5412-07-54, A-5412-08-55 y A-5412-09-56 por la cantidad de \$5'650,962.34 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100

MONEDA NACIONAL), Ampliaciones automáticas por la cantidad de \$111,421.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100), Disminución Presupuestal por la cantidad de \$14'427,659.60 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) según cedula D-561-01-06, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,301'472,769.46 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cedulas con folio T-141-03-97, T-165-07-98, T-1247-03-99, T-591-05-100, T-591-06-101, T-161-07-102, T-164-03-103, T-151-03-104 y T-5412-03-105 por la cantidad de \$48'841,837.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$25'778,297.80 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según cedulas con folio ATP-1225-02-84, ATP-1242-06-85, ATP-161-09-86, ATP-54-12-03-87, ATP-152-05-88 y ATP-161-10-89. -----

CUARTO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folios MP-311-01-22, MP-165-09-23, MP-142-02-24, MP-561-01-25, MP-5412-05-26, MP-591-02-27, MP-152-02-28 y MP-5412-06-30, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En relación al **Punto 4.4** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-232/2013, relativo a solicitud de ampliación presupuestal y modificación a apertura programática del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente autorizar Ampliaciones Presupuestales

y las Aperturas Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2013 del Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, (COTUCO), ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos propios por la cantidad de \$1'500,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$11'600,001.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al COTUCO, Modificación a Apertura Programática correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013 en el proyecto "Promoción Turística".-

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.5** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA- 233/2013, relativo a solicitud de ampliación y transferencias presupuestales del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso mi Crédito, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas

municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales del ejercicio fiscal 2013 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$308,273.18. (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$4'308,273.18 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$493,575.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$110,748.16 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO

PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013 según relación anexa al presente. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.6** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA- 234/2013, relativo a propuesta de aranceles para el cobro de los servicios que presta la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

CUARTO.- Que una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO.- Que como resultado del análisis realizado, esta Comisión de Hacienda considera procedente aprobar Tabla de Aranceles para el cobro de los servicios que presta la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT) y al pago de los peritos Valuadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba tabla de aranceles para el cobro de los servicios que presta la

Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (**CABIMT**). El costo del avalúo deberá ser con cargo al interesado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión más el 11% del Impuesto al valor agregado, de acuerdo al tabulador siguiente: -----

No	RANGO DE VALOR DE LOS INMUEBLES		ARANCEL AL MILLAR	MÍNIMO	MÁXIMO
1	0	\$1'000,000.00	3	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00
2	\$1'000,001.00	\$2'000,000.00	2.5	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00
3	\$2'000,001.00	\$4'000,000.00	2	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00
4	\$4'000,001.00	\$7'000,000.00	1.5	\$ 8,000.00	\$ 10,500.00
5	\$7'000,001.00	\$15'000,000.00	1	\$10,500.00	\$15,000.00
6	\$15'000,001.00	\$25'000,000.00	0.8	\$15,000.00	\$20,000.00
7	\$25'000,001.00	En adelante	0.6	\$20,000.00	Según calculo

SEGUNDO.- Se aprueba el pago a Peritos Valuadores de acuerdo al siguiente esquema: -----

No	RANGOS	PORCENTAJE DE PAGO
1	1-3	50%
2	4-6	40%
3	7	30%

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento Tijuana, B.C. publíquese en el Periódico Oficial del Estado.-

En relación al **Punto 4.7** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA- 235/2013, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C.

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas

municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones presupuestales y Programáticas requeridas por las diversas dependencias para el presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$9'464,863.11 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100) según relaciones anexas, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,310'937,632.57 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL). -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-1621-02-106 y T-211-06-107 por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$234,766.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-211-07-90, ATP-1242-07-91, ATP-211-08-92, ATP-162-03-93, y ATP-142-04-94. -----

CUARTO.- Se aprueba la creación de 2 nuevas plazas con categoría de Confianza, con un sueldo mensual de \$7,459.20 en la Delegación Zona Centro y otra de \$10,504.11 para la Dirección Municipal de Salud, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones de las sentencias de los juicios laborales dictadas por el Tribunal de Arbitraje del Estado. -----

QUINTO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folios MP-192-01-29 y MP-165-10-31, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En relación al **Punto 4.8** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA- 236/2013.- relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos y disminución al presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos del presente Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$3'800,000.00 M.N. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$354,547.85 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), Disminución al Presupuesto de Egresos por

\$354,547.85 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$23'233,435.91 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.9** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA- 237/2013, relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales y Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2013 que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). --
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$1'229,861.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$28,076,107.24, mas remanente de Fondos Federales de \$1'695,905.51 ascendiendo los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de \$29'772,012.75 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 75/100 M.N.) -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Transferencias presupuestales del presente ejercicio fiscal 2013 por la cantidad de \$51,000.00 M. N. (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según relación anexa.

TERCERO.- Se aprueban al IMAC modificaciones a las aperturas programáticas 2013 de los siguientes programas: 442144, 442145, 442146, 442147 y 442149. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desarrollo del orden del día en el **Punto 4.10** se concede el uso de la voz al Regidor Jesús Javier Merino Duarte quien da lectura al dictamen No. XX-RBA-006/2013, relativo a una solicitud de permiso nuevo para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, mismo que una vez que se concluye su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo -----

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que el expediente en comento, cumple con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. -----

CUARTO: que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. -----

QUINTO: Que un dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. -----

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban una solicitud de permisos nuevo, para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, al giro que en relación anexa se describe, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra . - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno municipal el expediente de solicitud de permiso nuevo que se aprueba descritos en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que expida el permiso aprobado por este H. Cuerpo edilicio en la modalidad solicitada. - - - - -

Enseguida el Presidente Municipal en uso de la voz dice:..." Antes de la clausura yo quisiera pedirle una disculpa a los tres regidores que regresaron que no lo hice al principio, bienvenidos ya se les extrañaba, me da mucho gusto que estén aquí"...- - - - -

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día de la fecha. DOY FE.- - - - -